

## ACTA 96

<b>Asunto</b>	<b>Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2008.835 10</b>
<b>Postulado</b>	<b>Jesús Emiro Pereira Rivera</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Viernes, 11 de mayo de 2018. 10:41 a.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por la defensora del postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensora:** Claudia Patricia Arenas Mejía, calle 94 15-32, oficina 102, Barrio Chicó - Bogotá, 310 587 17 00, [clauarenas1230@hotmail.com](mailto:clauarenas1230@hotmail.com); participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá; **Postulado:** Jesús Emiro Pereira Rivera, C.C. 71.626.415 de Medellín - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota en Bogotá, quien interviene por el sistema de video conferencia; **Fiscal Veintiuna Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Elba Beatriz Silva Vargas, carrera 30 13-24, sala 17 de la Fiscalía en Bogotá, quien acude por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Zapata Arrubla, Procurador 117 Judicial II Penal; y, **Representante de víctima:** Beatriz Eugenia Serna Monsalve,

[bserna@defensoria.edu.co](mailto:bserna@defensoria.edu.co), adscrita a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: **i)** Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, **ii)** que en audiencia celebrada el pasado 12 de febrero de 2018 (Acta 20); se le sustituyeron al postulado **JESÚS EMIRO PEREIRA RIVERA**, las medidas de aseguramiento que pesaban en su contra, decisión que cobró ejecutoria en esa misma fecha, pero se negó la suspensión condicional de la ejecución de las penas, respecto de 14 fallos proferidos en la justicia ordinaria.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que termine de sustentar su solicitud, quien procede de conformidad, indica que el día que radicó la solicitud para la continuación de esta diligencia, adjuntó al correo electrónico de la Secretaria del Tribunal, la certificación emitida por el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, quien expide la constancia de ejecutoria de 13 sentencias, oficio obrante en 4 folios; y, oficio del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, que certificó la ejecutoria de la sentencia que le faltaba sustentar, emanada del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia – Caquetá, el 12 de agosto de 2013, radicado **2010-0155**, dicho fallo fue remitido el pasado 30 de abril y recibido el 2 de mayo del presente año, señala que toda esta documentación en original la remitió por mensajería.

La Magistratura deja constancia que efectivamente ya se recibieron cada uno de los documentos mencionados por la defensora y previo traslado a las partes e interviniente, a partir de

este momento se incorporan de manera legal y oportuna a la actuación.

Retoma el uso de la palabra la defensora quien indica que adiciona las constancias de ejecutoria, la sentencia completa bajo el radicado **2010-0155**, vigilada actualmente por el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; el Magistrado interrumpe a la señora defensora para indicar que desde la pasada audiencia quedó claro que los hechos por los cuales fue condenado el señor **JESÚS EMIRO PEREIRA RIVERA**, en esos 14 fallos condenatorios, fueron por hechos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado al margen de la ley al que perteneció, por lo que no se hace necesario volver a tocar este tema, pero que si tiene algún tema por agregar así lo haga, para entonces entrar a resolver de plano, al respecto, la señora defensora adiciona que también remitió la constancia de ejecutoria del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, que tiene la vigilancia del radicado **18001-31-04-001-2010-00162-00** y no tiene documento adicional para aportar (00:09:00 a 00:14:00).

Acto seguido el Magistrado inquiere al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensora, respondiendo afirmativamente (00:15:00).

Se descorre el traslado a las partes e intervinientes quienes no se pronunciaron sobre el particular.

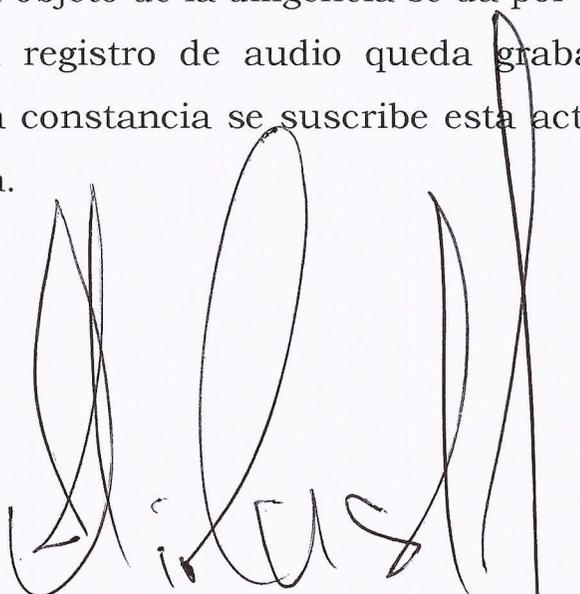
Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria

enunciadas por la Defensa y que se encuentran relacionadas en cuadro Anexo 1 al Acta del 12 de febrero de 2018, documento en el que se consignan la totalidad de los datos que permiten la identificación e individualización de cada fallo.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado a los Juzgados Sexto y Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, informándoles de la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que procedan de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (00:15:00 a 00:18:00).

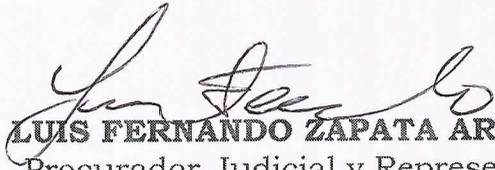
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10: a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

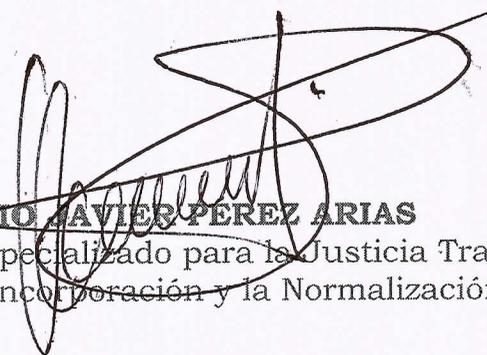


**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 96 del 11 de mayo de 2018.

  
**LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas

  
**BEATRIZ EUGENIA SERNA MONSALVE**  
Representante de Víctimas

  
**MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS**  
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional  
Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

**Participan por el sistema de videoconferencia:**

Postulado : **JESÚS EMIRO PEREIRA RIVERA** (Bogotá)

Defensora : **CLAUDIA PATRICIA ARENAS MEJÍA** (Bogotá)

Fiscal : **ELBA BEATRIZ SILVA VARGAS** (Bogotá)



**ANEXO 1 – ACTA 20 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018**

**POSTULADO JESÚS EMIRO PEREIRA RIVERA**

**PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA – ACTA 96 DEL 11.05.18**

<b>Nº</b>	<b>RADICADO</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DELITOS</b>	<b>VÍCTIMAS</b>	<b>FECHA HECHOS</b>
<b>1</b>	2003-0029	Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Yopal – Casanare	30.06.05	Concierto para delinquir	Octavio Sarmiento Bohórquez, Edinson Manuel y Otto Delgado	01.10.01
	2003-0029-03	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal - Casanare	27.10.05	Homicidio agravado y Extorsión		10.10.01
<b>2</b>	85001-31-07-001-2010-0068-01 (Otros radicados 0068-2010 y 2009-0071)	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Yopal – Casanare – Adjunto de Descongestión	29.10.10	Extorsión agravada en concurso con Desplazamiento forzado	Luis Armando Rincón	2000
	85001-22-08-003-2010-00068(71)-01	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal – Casanare	12.09.11			
<b>3</b>	11001-31-07-009-2014-00028-00 (009-2014-0028)	Juzgado Noveno Penal del Circuito Especializado de Bogotá	25.06.14	Homicidio agravado	Manuel Cepeda Vargas	09.08.94
<b>4</b>	23-001-3104-004-2009-00194	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería	29.09.09	Homicidio agravado	Gustavo Gualberto Guerra Doria	03.08.89
<b>5</b>	23-001-31-04-002-2011-00333 (Radicado Fiscalía 27280)	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería	30.11.11	Homicidio agravado	Miguel Alfonso Moreno Agamez y Yulieth del Socorro Páez Montalvo	02.12.95
<b>6</b>	2012-00145	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería - Córdoba	28.09.12	Homicidio agravado	Gabriel Gómez De la Rosa	20.11.96
<b>7</b>	23-001-3104-004-2012-00142	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería - Córdoba	12.04.13	Homicidio agravado	Asdrúbal José Velásquez Manco	13.11.96

<b>8</b>	2010-0168-00	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Florencia - Caquetá	29.11.10	Homicidio agravado y Concierto para delinquir	Héctor Marino Valencia Valencia, José Ramón Carvajal Motta, Luis Hernando Varón Aguirre, Félix Hernando Vaquero Vargas, Jairo Mojomboy Celomeca, Shuber Díaz Espinosa, Nilson Medina Patiño, José Antonio Carmona Ariza y María Cristina Mojomboy Celomeca	06.03.99
<b>9</b>	2010-00353-00	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá	07.12.10	Homicidio agravado	Luis María Zamora Celis	24.02.98
<b>10</b>	2011-00043-00	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Florencia - Caquetá	09.02.11	Homicidio agravado	Edgar Valderrama Lozada y Leonardo Ramírez Muñoz	08.07.98
<b>11</b>	2011-00044-00	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Florencia - Caquetá	16.02.11	Homicidio agravado	Gonzalo Monje Becerra	08.09.08
<b>12</b>	2011-0225	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia - Caquetá	04.08.11	Homicidio agravado	Héctor Luvin Peña Delgado	08.06.99
<b>13</b>	18001-31-04-001-2010-00162-00 (Radicado Fiscalía 2010-00162)  2010-00162	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Florencia - Caquetá  Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	17.02.12	Homicidio agravado en concurso con Desaparición forzada	Humberto Correa Hurtado	09.12.98
<b>14</b>	2010-0155	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia - Caquetá	12.08.13	Homicidio	Wilfer Sánchez Llanos	29.06.99